
CONTRATO GENERAL DE FONDOS
SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El presente contrato, en adelante el “*Contrato*”, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365, de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la “*CMF*”, el cual registrará las relaciones del partícipe y la Administradora en lo relativo a los aportes, rescates de cuotas y pago de las disminuciones de capital, en uno o más fondos de inversión administrados por Sartor Administradora General de Fondos S.A. o que pueda administrar en el futuro, en adelante los “*Fondos*”.

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Administradora, en adelante, la “*Administradora*”:

Razón Social : SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Rol Único Tributario N° : 76.576.607-9
Domicilio : Cerro El Plomo 5420, Oficina 1301, Las Condes, Santiago, Chile.
Representante Legal 1 : Pedro Pablo Larraín Mery
Cédula de identidad : 14.131.865-9
Representante Legal 2 : Alfredo Harz Castro
Cédula de identidad : 15.644.502-9

2. Partícipe, en adelante, el “*Partícipe*”:

Nombre o Razón Social :
Rol Único Tributario N° :
Domicilio :
Teléfono : Correo Electrónico :
Representante Legal :
Cédula de identidad :

3. Fecha: de de

B) APORTES Y RESCATES

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates a los Fondos, son los siguientes:

1. Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora. Dicho correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora.
2. Mediante una carta enviada a la dirección de la Administradora.
3. Presencialmente, en las oficinas de esta o de los Agentes, mediante la firma de un documento escrito.
4. Por Internet, a través de la plataforma dispuesta por la Administradora. Podrán realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de los fondos de inversión administrados por la Administradora, a través de dicho medio remoto, todos aquellos partícipes que hayan suscrito el presente Contrato General de Fondos. El modo de operar a través de este sistema será el siguiente:

01. Para utilizar la plataforma de Internet, el partícipe, deberá acceder con su Rut y su clave secreta, configurada por el Partícipe en dicha plataforma, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute.
02. La clave configurada por el Partícipe en la plataforma dispuesta por la Administradora es personal e intransferible, por lo que éste asume todas las consecuencias de su divulgación a terceros, mal uso o uso indebido de ésta.

03. Para realizar aportes a través de Internet, el Partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente o cuenta vista e indicar el monto del aporte, el fondo de inversión, y la serie si fuere el caso, en el cual desea invertir
 04. Para realizar rescates a través de Internet, el Partícipe deberá digitar la operación de rescate electrónico, especificando el fondo de inversión y la serie específica, y si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso se detallará el monto en pesos o el número de cuotas, seleccionando el fondo de inversión y la serie si fuere el caso, a que se refiere. Además, el partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente o cuenta vista escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones a través de Internet.
 05. Cada vez que el Partícipe efectúe una solicitud a través de la Plataforma de Internet dispuesta por la Administradora, se le indicará el número de solicitud, fecha y hora de ésta, la que corresponderá a la registrada en la base de datos de este sistema para dicha operación
 06. La plataforma de Internet estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del fondo según lo indicado en el reglamento interno de cada fondo de inversión, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil bancario siguiente.
 07. El aporte se entenderá efectuado cuando la Administradora reciba efectivamente los fondos, es decir, al momento en que se realice, sin rechazo, el cargo en la cuenta corriente, o cuenta vista, con el monto del aporte.
 08. Se adquiere la calidad de Partícipe conforme a la normativa vigente, una vez que la Administradora reciba el aporte de la inversión según lo indicado en el número anterior.
 09. En el evento de que se presenten fallas o interrupciones en los sistemas, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora para efectuar de manera personal y directa, el aporte o rescate, según sea el caso.
 10. El Partícipe podrá acceder a www.sartoragf.cl para consultar sus saldos, movimientos, ver las carteras de inversión de los fondos de inversión en los que invierta, reglamentos internos, y otros documentos con información suficiente para realizar sus inversiones.
 11. El Partícipe podrá, en cualquier momento, solicitar a la Administradora que bloquee su clave de utilización de Internet, pudiendo además requerir que se le haga entrega de una nueva clave para realizar sus aportes y solicitudes de rescate a través de dicho medio.
 12. El Partícipe que voluntariamente solicite a la Administradora sus claves de acceso y/o habilitación de Internet para realizar sus inversiones y rescates en fondos de inversión, acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescate a través de estos sistemas, y así también acepta las condiciones, características y modalidades de funcionamiento de dicho medio remoto, asumiendo la responsabilidad que le compete por su uso correcto y adecuado
5. En el caso de los Fondos de Inversión no rescatables que contemplen la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del Fondo en cuestión.
 6. Las disminuciones de capital de Fondos de Inversión no rescatables, podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo Reglamento Interno o la Asamblea de Aportantes, en caso de que corresponda.
 7. Las solicitudes de aportes o rescates que se presenten después del cierre de operaciones de un Fondo o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes de cierre de operaciones del mismo. Los rescates de cuotas, de corresponder, se pagarán en la oportunidad prevista en los Reglamentos Internos de los Fondos, sujeto a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE:

Los Reglamentos Internos de cada Fondo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, podrán ser obtenidos por los Partícipes en las oficinas de la Administradora y en la página web de ésta, www.sartor.cl. La entrega de folletos informativos, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, respecto de fondos dirigidos a inversionistas calificados, no será obligatoria.

Los comprobantes de aportes, rescates o disminuciones de capital que se hayan efectuado, serán enviados por la Administradora al domicilio a través de carta o, a la dirección de correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información registrada por la Administradora, conforme a la información proporcionada por cada Partícipe.

Asimismo, la información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación, es de su única y exclusiva responsabilidad. De igual forma, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes.

D) PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS:

1. Planes periódicos de inversión.

La Administradora no contempla planes periódicos de inversión.

2. Planes de reinversión de beneficios.

El Partícipe podrá suscribir los planes de reinversión de repartos de beneficios, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los Reglamentos Internos de los Fondos administrados por la Sociedad que el Partícipe seleccione para invertir.

Si No instruyo a la Sociedad Administradora para que el reparto de dividendos que efectúen los Fondos Sartor pueda ser pagado en cuota liberadas del mismo Fondo representativas de una capitalización equivalente. En caso de que su respuesta haya sido “No” el pago de reparto de dividendos de los Fondos Sartor se efectuará conforme a lo establecido en el reglamento interno del respectivo fondo, en relación a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°20.712.

3. Rescates programados.

La Administradora no contempla la posibilidad de programación de rescates.

E) DECLARACIONES:

El Partícipe individualizado precedentemente declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquiera de los Fondos, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el Partícipe, y que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora (www.sartor.cl), así como en las oficinas de la Administradora y sus Agentes. Además, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora (www.sartor.cl).

PERSONERÍAS: La personería de los representantes de Sartor Administradora General de Fondos S.A. consta en escritura pública de fecha 18 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera.

El presente contrato se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firma Sartor Administradora
General de Fondos S.A.

Firma del cliente
Rut del cliente:

Santiago, de de